Redencion de la carga impuesta a la casa que ocupa la Sociedad del Circo

Dos S.S. D. Domingo de Acitia natural de Madrid como á Director de la Sociedad de Accionistas del Gran Teatro del Liceo de esta Capital y Presidente de la Junta de Gobierno de la misma y los que componen dicha Junta D. José Manuel Planas como Vicepresidente, D. Eusebio Boronas Contador Interventor, D. Agustín María Baró Secretario D. Manuel José de Goyoaga, D. Nicolás Tous, D. Juan Fontanillas, D. Francisco Espalter y Rull y D. Francisco Llenas y Duran Vocales nombrados todos en la Junta gral de Accionistas que con intervención del infrascrito Not. se celebró el dia 2 de Enero del corriente año vecinos todos de esta ciudad.

Por cuanto con la escritura que pasó por ante el Notario infrascrito el dia 10 de Noviembre ppdo los S.S. Gerona Hermanos y Compa, D. Francisco Mandri, D. Jaime Safont, D. José Ma Serra, D. José Jordá, D. Eusebio Boronas y D. Manuel Gibert, vecinos de esta ciudad como á propietarios de la casa contigua y á la izquierda del teatro de dicho Liceo haciendo esquina á la Rambla y calle de S. Pablo de esta ciudad concedida por el Circulo se obligaron al pago de una cantidad igual á la que corresponda á siete lunetas de las principales de patio del predicho teatro, siempre y cuando se verifique el caso prescrito en el artº 17 del Reglamento de 31 Dbre de 1854 con que se rige dicha Sociedad, es decir

30523-24

que la Junta Gral de Accionistas resuelva auxiliar con alguna subvencion á la Empresa de funciones del espresado teatro, pudiendo redimir dicha carga mediante satisfacer por una sola vez en metalico la cantidad de mil trescientos duros á la Junta de Gobierno otorgante para que la aplique á la redencion ó estincion de alguna de las cargas del establecimiento ó en alguna mejora del mismo; y que verificado dicho pago quede libre la referida finca de la subvencion espresada. En atencion á que para la redencion del censo impuesto con la escritura de establecimiento del local que fué convento de Trinitarios, en el cual se halla en dia construido el Circo y su teatro, se necesitan capitales de que carece dicha Sociedad, y que redimiendo dicho censo con arreglo á la ley de desamortizacion de primero de Mayo ultimo, reportaria aquella, ~~ventajas~~ ventajas de conocida consideracion, por cuya razon habiendo la Junta General de accionistas celebrada en 20 de marzo ultimo acordado su redencion y ofrecido los S.S. Girona y Socio efectuar la entrega de los espresados mil trescientos duros mediante que se aplicasen á la citada redencion, y habiendose conformado en este ~~ofrecimiento~~ ofrecimiento la Direccion y Junta de Gobierno otorgantes. Por tanto espontaneamente confiesan y reconocen á los S.S. Girona y Socio, que en el modo se dirá han dado y pagado antes de la firma de la presente escritura la cantidad de mil trescientos duros plata moneda española de que les otorgan carta de pago

con renuncia á la escepcion del dinero no contado ni recibido y á toda otra de su favor. Y con dicha cantidad queda estinguida la obligacion del pago de la subvencion predicha y libre dicha casa del pago de ella, en cuya virtud cancelan y anulan las clausulas, obligaciones y promesas estipuladas por los SS. Girona y Socio con la citada escritura de lo cual doy este testimonio de modo que de hoy en mas no puedan aprovechar ~~mas~~ á la Direccion y Junta de Gobierno otorgante ni á la Sociedad de Accionistas predicha, ni dañar á los SS. Girona y Socio ni á sus sucesores imponiendose al efecto silencio y callamiento perpetuo con pacto de no pedirles por la citada casa subvencion, ni otra cosa mas. En cuyo testimonio &c.

Fue 29 Dic.e 1855